REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA MONETARIO XIII

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Sociedad Administradora	:	BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional- Derivados. **Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**
Plazo máximo de pago de rescate	:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo BBVA Monetario XIII (en adelante el "Fondo") es invertir en instrumentos de deuda de corto plazo así como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, respetando la duración máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo mutuo, de manera de poder así lograr obtener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez. El Fondo mantendrá dentro de su cartera de inversiones instrumentos de deuda de emisores nacionales denominados en Pesos Chilenos o Unidades de Fomento.

2. Política de inversiones.

2.1. Clasificación de riesgo nacional.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo A, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

El Fondo dirigirá sus inversiones al mercado de instrumentos de deuda corto, de mediano y largo plazo del mercado nacional, principalmente de emisores del Estado, Banco Central, Bancos y sociedades o corporaciones nacionales.

2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.4. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

La duración de las inversiones del Fondo se estructura de manera que permita cumplir con la duración de la cartera, la cual deberá ser menor o igual a 90 días.

De igual forma, el riesgo esperado de las inversiones, está dado principalmente por las siguientes variables: (i) Variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; y (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles.

2.5. Otras consideraciones.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100
Instrumentos de Deuda de corto plazo	0	100
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nº. 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Titulo XVIII de la Ley No. 18.045	: 25% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 25% del activo del Fondo.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Contratos de derivados.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá celebrar, tanto dentro como fuera de bolsa, contratos de futuros y forward que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General No. 204 de 2006. Para tales efectos, el Fondo operará como comprador y vendedor, con la finalidad de inversión y de tener cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado sobre los siguientes activos; monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija, emitidos por emisores nacionales denominados en Pesos o Unidades de Fomento, todo ello según lo establecido en el numeral tercero de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los contratos de futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos forward podrán realizarse en el extranjero siempre que tengan como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 y Nivel 2 para su deuda de corto plazo y AAA, AA, A para su deuda de largo plazo, definidas en los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley Nº 18.045.

Límites Generales:

Respecto a los límites generales, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en el numeral cinco de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Limites Específicos:

En cuanto a los límites específicos, se deberá dar cumplimiento con aquellos señalados en el numeral seis y siete de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2. Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular No. 1.797 de 2006 o aquella que la modifique o reemplace. Las operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales, solo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías A y N-2 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045. En todo caso, el Fondo podrá mantener hasta el 20% de su activo total en instrumentos de oferta pública adquiridos con retroventa con instituciones bancarias y financieras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Los instrumentos de deuda de oferta pública que podrán ser adquiridos con retroventa, serán los siguientes:

a) Títulos emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile.

b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras Nacionales.

c) Títulos de Deuda inscritos en el Registro de Valores, definidos en la política de diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.

Estas operaciones sólo serán realizadas en el mercado primario.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del mismo. Solo se podrá contraer obligaciones con entidades bancarias y cuyo plazo máximo sea igual a 365 días o inferior. Para tales efectos, la Administradora, por cuenta del Fondo, solamente podrá contraer pasivos de corto plazo (pasivo exigible) consistentes en líneas de créditos bancarios, por un plazo no superior a 365 días. La Administradora no contraerá pasivos de mediano ni largo plazo.

D. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A (continuadora antigua serie UNICA)	No tiene	$1.000.-	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Serie no afecta a comisión de colocación diferida al rescate.

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%Monto Anual)
A	Hasta un 2,0% anual (IVA incluido)	No	No

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de agregar al valor neto diario del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de las serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

Gastos de cargo del Fondo: El Fondo no contempla.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	No aplica	No aplica	No aplica

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
A	No aplica	No aplica	No aplica

E. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

Moneda en que se recibirán los aportes	:	El Fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se realizarán en Pesos de Chile y se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.
Valor cuota para conversión de aportes	:	El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, el valor de la cuota del día anterior al de la recepción si ésta se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En la valorización de la cartera de inversiones, el Fondo deberá contabilizar anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 16:00 horas.
Moneda en que se pagarán los rescates	:	Pesos de Chile. Los rescates serán pagados a través de vales vista, cheques o bien mediante abonos en la cuenta corriente o cuenta vista.
Valor cuota para la liquidación de rescates		Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción. Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo solo podrán realizarse presencialmente, conforme al mecanismo provisto directamente por la Administradora o por el correspondiente Agente autorizado que participe en la respectiva operación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley No. 1.328 de 1976. Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Las solicitudes de aportes y/o rescates de cuotas del Fondo, podrán efectuarse directamente en las oficinas o sucursales de la Administradora o en aquellas que pertenezcan al Agente autorizado correspondiente, mediante la firma de los contratos de suscripción y/o rescate de cuotas que , para estos efectos, se encuentren a disposición del Partícipe en las oficinas de la Sociedad Administradora o del Agente autorizado respectivo, en los términos y condiciones establecidos en este Reglamento Interno. El Partícipe podrá enterar sus aportes en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque en pesos chilenos, transferencia electrónica o a través del aporte de aquellos instrumentos referidos en el artículo 13° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976. Por su parte, el Partícipe podrá efectuar el rescate total o parcial de sus cuotas, en la forma y condiciones definidas en este Reglamento Interno. El Partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para que el producto de los rescates efectuados conforme a lo establecido en este Reglamento Interno le sea pagado a través de vales vista, cheques o bien mediante abonos en la cuenta corriente, cuenta vista u otra cuenta de depósito, según lo establecido en este Reglamento Interno.
Rescates por montos significativos	:	No aplica
Planes de suscripción y rescate de cuotas	:	Este Fondo no contempla planes especiales de suscripción de cuotas.

2. Aportes y rescates en instrumentos.

El Fondo no contempla aportes y rescates en instrumentos.

3. Plan Familia.

El Fondo no contempla Plan Familia.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo de valor de cuota	:	El valor cuota del Fondo se calculara en forma diaria, al cierre de cada día.
Medios de difusión del valor cuota	:	Los valores cuotas serán difundidos a los Partícipes, a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, o la que la modifique o reemplace. Los Partícipes podrán acceder a dicha información por medio del acceso a clientes en el sitio privado. Asimismo, los valores cuota será difundidos en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, con anterioridad a las 10 AM de cada día hábil bancario, se actualizará la información del día inmediatamente anterior. Los valores cuotas para el público en general estarán

		disponibles en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl y en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl.

F. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

a) Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.
Se señala que cualquier gasto producto de la contratación de servicios externos serán de cargo de la administradora.

b) Determinación de la remuneración: La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, a su serie, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida para ella.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a la serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de la serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

c) Modificaciones al Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Cuotas: Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1.328 de 1976, Decreto Supremo de Hacienda No. 1.179 de 2010 y la Circular No. 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas, cuando corresponda, comenzarán a regir, salvo resolución funda de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Desde la fecha de depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Comunicaciones a los partícipes	:	Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas, será comunicada al público a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles. Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo mutuo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por los medios de comunicación establecidos en el Contrato General de Fondos.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido
Procedimiento de liquidación del Fondo	:	No aplica

Política de reparto de beneficios	:	No aplica
Beneficio tributario	:	Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.